

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**26473** *ORDEN de 27 de octubre de 1989 por la que se revisa y actualiza la respectiva Orden de clasificación del Centro privado de Bachillerato «El Prado», de Madrid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Felicísimo González Esteban, en su calidad de representante de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «El Prado», sito en la calle Costa Brava, números 4 y 6, de Madrid, con fecha 1 de junio de 1988, en solicitud de autorización de ampliación de unidades:

Resultando que el Centro fue clasificado en la categoría académica de homologado por Orden de 30 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1979), con 12 unidades y 480 puestos escolares;

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado propuesta favorable de resolución, acompañada de los informes de los servicios correspondientes en 28 de noviembre de 1988;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza, las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias;

Considerando que de los informes emitidos por los Servicios de Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de Construcciones en 14 de julio y 11 de noviembre de 1988, respectivamente, se deduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada,

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «El Prado». Domicilio: Calle Costa Brava, números 4 y 6. Titular: «Fomento de Centros de Enseñanza, Sociedad Anónima». Clasificación con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato con 14 unidades y capacidad para 560 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del mismo y modificándose, en tal sentido la Orden de 30 de septiembre de 1978.

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

El Centro que haya sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 27 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**26474** *RESOLUCION de 16 de octubre de 1989, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se autoriza al Centro «Triunfo II», el cambio de domicilio a unos nuevos locales, ubicados en la calle Ordóñez, 21, de Leganés (Madrid).*

Visto el expediente incoado por doña Teresa Moya Ruiz, en su condición de cotitular del Centro de Enseñanza de Peluquería «Triunfo II», sito en calle Jerónimo, 15, de Leganés (Madrid), mediante el que solicita el cambio de domicilio a unos nuevos locales, ubicados en la calle Ordóñez, 21, de Leganés;

Resultando que el Centro «Triunfo II» está autorizado para impartir las enseñanzas homologadas del área de conocimientos técnicos y prácticos de Formación Profesional de primer grado, en la rama de «Peluquería y Estética», profesión Peluquería, por Resolución de la

Dirección General de Enseñanzas Medias de fecha 15 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre);

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, que lo envía con propuesta favorable de autorización, siendo igualmente favorables los informes emitidos por la Inspección Técnica de Educación de fecha 20 de diciembre de 1988 y de la Unidad Técnica de Construcciones de fecha 20 de marzo de 1989,

Vistos el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza; la Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 12 de enero de 1976); la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente en esta materia,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Autorizar al Centro «Triunfo II» el cambio de domicilio a unos nuevos locales, ubicados en la calle Ordóñez, 21, de Leganés, autorizado para impartir las enseñanzas homologadas del área de conocimientos técnicos y prácticos de Formación Profesional de primer grado, en la rama de «Peluquería y Estética», profesión Peluquería.

Segundo.-Fijar la capacidad máxima del Centro en 30 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de octubre de 1989.-La Directora general, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**26475** *REAL DECRETO 1360/1989, de 3 de noviembre, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la cesión gratuita de la parcela de su propiedad número 41 (a)-1 del polígono Alces Vía de Ronda, de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), con destino a la construcción de una Administración de la Seguridad Social.*

El Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en su reunión del día 7 de marzo de 1989 adoptó, entre otros, el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social, con destino a la construcción de una Administración de la Seguridad Social, la parcela 41 (a)-1 del polígono Alces Vía de Ronda, de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), sita en la calle Lorenzo Rivas, de una superficie de 1.600 metros cuadrados aproximadamente, a segregar de la finca matriz que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan al tomo 2.368, libro 591, folio 57, finca 47.806, inscripción primera.

La Tesorería General de la Seguridad Social estima que la oferta señalada reúne las condiciones idóneas para la instalación que se pretende.

La Intervención General de la Seguridad Social, con fecha 6 de septiembre de 1989 informa favorablemente el expediente de aceptación de la cesión referida.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el número 8 del artículo 13 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en relación con el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado y artículo 55 de su Reglamento, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de noviembre de 1989,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la cesión gratuita de la parcela de su propiedad número 41 (a)-1 del polígono Alces Vía de Ronda, de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), con una superficie aproximada de 1.600 metros cuadrados a segregar de la finca matriz inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San

Juan al tomo 2.368, libro 591, folio 57, finca 47.806, inscripción primera, con destino a la construcción de una Administración de la Seguridad Social.

La presente cesión queda condicionada a que se destine al uso previsto en el plazo de cuatro años, y si no fuera destinada la parcela a dicho uso en este plazo o dejara de serlo con posterioridad, revertirá a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la cual tendrá derecho además a percibir, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados en la misma.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, siendo los gastos derivados de la formalización del documento público de cesión, por cuenta de la Tesorería General de la Seguridad Social, a quien quedará adscrita la parcela y que deberá hacerse cargo asimismo de los gastos de construcción y mantenimiento de la citada Administración.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero Territorial de la Seguridad Social en Ciudad Real para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 3 de noviembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,  
MANUEL CHAVES GONZALEZ

**26476** REAL DECRETO 1361/1989, de 3 de noviembre, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid) la cesión gratuita de una parcela de terreno de 14.000 metros cuadrados, sita en la carretera de Fuencarral-Alcobendas, con destino a la construcción de una residencia mixta de la Tercera Edad.

El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid), en sesión celebrada el 20 de diciembre de 1988, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social una parcela de terreno de 14.000 metros cuadrados de superficie aproximada, sita en la carretera de Fuencarral-Alcobendas y la actual carretera nacional Madrid-Irún, en la sección 7-26 del Plan General de Ordenación Urbana, junto a los terrenos del hipermercado «Continent», con destino a la construcción de una residencia mixta de la tercera edad.

El Instituto Nacional de Servicios Sociales, a la vista de la oferta mencionada y de los informes técnicos y jurídicos procedentes, que se incluyen en el expediente, así como de la certificación registral que acredita la titularidad y situación de cargas del inmueble, acordó proponer a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación del terreno ofertado por el Ayuntamiento de Alcobendas.

La Intervención General de la Seguridad Social ha informado favorablemente el expediente de la cesión referida, ofrecida por el Ayuntamiento de Alcobendas.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el número 8 del artículo 13 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en relación con el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado y artículo 55 de su Reglamento, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de noviembre de 1989,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid) la cesión gratuita de una parcela de terreno de su propiedad de 14.000 metros cuadrados aproximadamente, situada entre la carretera de Fuencarral-Alcobendas y la actual carretera nacional Madrid-Irún, en la sección 7-26 del Plan General de Ordenación Urbana, junto a los terrenos del hipermercado «Continent».

Dicha parcela se destinará a la construcción de una residencia mixta de la tercera edad.

Esta cesión gratuita queda condicionada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión, por cuenta del Instituto Nacional de Servicios Sociales, Entidad Gestora de la Seguridad Social, a quien quedará adscrito el inmueble y que deberá hacerse cargo, igualmente, de los gastos de construcción y mantenimiento de la residencia mixta de la tercera edad.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Madrid para que, actuando por delegación del Director general de la

Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 3 de noviembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,  
MANUEL CHAVES GONZALEZ

**26477** REAL DECRETO 1362/1989, de 3 de noviembre, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar a la Fundación «Asilo San Juan» la constitución del derecho de superficie de una finca de su propiedad, sita en Cueto (Santander), con destino a la construcción y mantenimiento de una Residencia mixta de la tercera edad.

La Fundación «Asilo San Juan» es propietaria de la siguiente finca: Parcela de 12.639 metros cuadrados, sita en el lugar de Cueto, Ayuntamiento de Santander y su barrio de Arriba. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2.115, libro 846, folio 164, finca número 6.621, inscripción 11.

La citada Fundación «Asilo San Juan», de Cueto (Santander), clasificada como de beneficencia particular mixta, conforme a lo establecido en sus Reglas fundacionales, tiene entre sus fines el de «... prestar dentro del Asilo asistencia, vestidos y manutención ... a los ancianos ... que siendo naturales del Ayuntamiento de Udías, provincia de Santander, sean pobres de solemnidad, ...», o «... los que sin ser naturales del Ayuntamiento citado, ... lleven de residencia en el mismo diez años o más ...».

Al no contar la repetida Fundación con los medios económicos suficientes para cumplir sus fines, es por lo que ha adoptado el acuerdo de conceder el derecho de superficie de la finca descrita en el punto primero a la Tesorería General de la Seguridad Social para su adscripción al Instituto Nacional de Servicios Sociales, quien la deberá destinar a la construcción de una Residencia mixta de la tercera edad.

El Instituto Nacional de Servicios Sociales, a la vista de la oferta mencionada y de los informes técnicos y jurídicos procedentes que se incluyen en el expediente, así como de la certificación registral que acredita la titularidad y situación de cargas del inmueble, acordó proponer a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación del inmueble ofertado por la Fundación «Asilo San Juan».

La Intervención General de la Seguridad Social ha informado favorablemente el expediente de la cesión referida, ofrecida por la Fundación «Asilo San Juan».

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el número 8 del artículo 13 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en relación con el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de noviembre de 1989,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar a la Fundación «Asilo San Juan» la constitución del derecho de superficie de la finca de su propiedad de 12.639 metros cuadrados de superficie, ubicada en el lugar de Cueto, barrio de Arriba, del término municipal de Santander, con destino a la construcción y mantenimiento de una Residencia mixta de la tercera edad.

Art. 2.º La presente concesión de derecho de superficie queda condicionada al cumplimiento de lo establecido en las estipulaciones del documento-oferta suscrito por la Fundación «Asilo San Juan», que se transcriben en anexo a este Real Decreto.

Art. 3.º Todos los gastos derivados de la formalización en documento público de esta operación, tanto notariales como registrales, correrán por cuenta del Instituto Nacional de Servicios Sociales, Entidad Gestora de la Seguridad Social, a quien quedará adscrita la finca, y que deberá hacerse cargo igualmente de los gastos de construcción y mantenimiento de la Residencia mixta proyectada.

Art. 4.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Cantabria para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 3 de noviembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,  
MANUEL CHAVES GONZALEZ